



**ORDEN DEL CONSEJERO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA,
POR LA QUE SE DISPONE EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO DE
ELABORACIÓN Y TRAMITACIÓN DE UN «ANTEPROYECTO DE LEY POR
LA QUE SE MODIFICAN EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS TASAS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, APROBADO POR DECRETO
LEGISLATIVO 1/2004, DE 27 DE JULIO, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, Y
LA LEY 5/2006, DE 22 DE JUNIO, DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN»**

El Departamento de Hacienda y Administración Pública, siguiendo el programa legislativo del Gobierno de Aragón plasmado en su plan anual normativo para 2020, debe realizar los trabajos necesarios para presentar un proyecto de Ley de modificación del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tradicionalmente, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, las necesarias modificaciones de las tasas –tanto de contenido jurídico como económico– eran implementadas en la correspondiente “*ley de medidas*” (tributarias y/o administrativas) que se tramitaba simultáneamente con la “*ley anual de presupuestos*”. Las sucesivas “*leyes de medidas*” cumplían una labor de depuración técnica y financiera de las tasas, al mismo tiempo que una actualización de sus cuantías para adaptarlas al coste de prestación de los correspondientes servicios y actuaciones administrativas.

Sin embargo, la modificación del Reglamento de las Cortes de Aragón estableció que las citadas “*leyes de medidas*” sólo podrían incluir “*medidas*” temporales, esto es, medidas cuya vigencia coincidiría con la temporalidad anual (en principio) de la “*ley de presupuestos*” a la que debían complementar. Esta importante modificación suprimía, de golpe, la habitual instrumentalización de las “*leyes de medidas*” para la necesaria actualización y adecuación de las tasas a las necesidades surgidas en cada ejercicio.

El caso es que la mayoría de Departamentos del Gobierno de Aragón han transmitido, en los últimos tiempos, al Departamento de Hacienda y Administración Pública, la necesidad de modificar puntualmente alguna de las tasas que gestionan. La numerosas peticiones y consultas efectuadas por los Departamentos a la Dirección General de Tributos en orden a articular algún instrumento legal para proceder a las necesarias modificaciones de sus tasas, llevan al convencimiento de la oportunidad de elaborar un proyecto normativo para la reordenación de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, al objeto de implementar los necesarios ajustes técnicos y jurídicos de las mismas, al tiempo que se actualizan algunas de sus cuantías para adaptarlas al coste del servicio.



En consecuencia, resulta necesaria e inaplazable acometer la elaboración de un *«Anteproyecto de Ley por la que se modifica el texto refundido de las disposiciones dictadas en materia de tributos cedidos, aprobado por Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón»*.

De conformidad con el artículo 1.h) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, modificado por Decreto 148/2017, de 3 de octubre, ambos del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, corresponde a dicho departamento *“el ejercicio de las competencias que correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de tributos cedidos”*. Asimismo, el artículo 10.3) de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, atribuye a los Consejeros, entre otras facultades, la de *“proponer al Gobierno da aprobación de los anteproyectos de ley (...) que deban ser aprobados por el Gobierno”*, correspondiendo, según el artículo 37 de dicha ley, la iniciativa para la elaboración de los proyectos de ley, a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación.

En su virtud, dispongo:

Primero. Encomendar a la Dirección General de Tributos la elaboración de *«Anteproyecto de Ley de modificación del texto refundido de las tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, y de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón»*.

Segundo. El anteproyecto de ley será sometido al informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública y al de aquellos otros órganos cuyo informe o dictamen sea preceptivo o se considere conveniente por el órgano competente para su elaboración.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Carlos Pérez Anadón
Consejero de Hacienda y Administración Pública